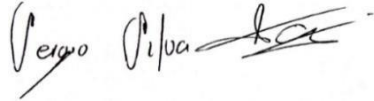


Radicado N°: 686554089001-2021-00327-00 C-2
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ALDIA SAS
Demandado: INDUSTRIA AGRARIA LA PALMA LTDA., -INDUPALMA EN LIQUIDACIÓN- y PROCESADORA DE
ACEITE OROROJO LTDA., hoy EN LIQUIDACIÓN

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente, que el apoderado demandante solicita medida cautelar. Sabana de Torres, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Analizado el tramite impartido dentro del expediente digital, una vez revisado el mismo, se tiene que, por ser procedente se decretarán las medidas cautelares solicitadas, conforme lo dispuesto en el artículo 599 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR El EMBARGO y posterior secuestro de los bienes que por alguna circunstancia se llegaren a desembargar a la SOCIEDAD INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LTDA – INDUPALMA LTDA NI. 860.006.780-4, en los procesos con números de radicado 2019-3201, 2019-3301, 2019-3401, 2019-3501, 2019-3601, 2019-3701, 2019-3901, 2019-4301, 2019-4401 que cursan el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Líbrese la comunicación correspondiente.

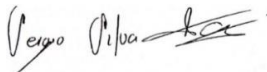
NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



YACKELYN ARCE HERNÁNDEZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRÓNICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **25 de febrero de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO